

Sucesión, herencia y conflicto en el linaje Istolinque, caciques de la nobleza indígena colonial de Coyoacán

Segunda parte

Gilda Cubillo Moreno*

Episodios de un litigio. La pugna entre Juan Hidalgo Cortés Moctezuma y Guzmán y las hermanas Guzmán Istolinque. 1678-1687

Entre los diversos expedientes sobre los asuntos de interés en torno a los Istolinque, aún no localizo información suficiente después de 1603 que me permita analizar lo ocurrido al linaje desde entonces; así, por ahora nos concentraremos en los sucesos más significativos ocurridos entre los años de 1678 y 1687, si bien entre los testimonios y declaraciones presentados en aquellos años se insertó o aludió a información sobre las décadas precedentes. En esa etapa los actores involucrados dieron cuenta de uno de los más largos y álgidos litigios entre dos ramas del linaje Istolinque, en los que a una de ellas debía demostrársele su impostura y provocaba que ambas partes exhibieran intentos desesperados por arrogarse el cacicazgo de Coyoacán.

Por aquellos años un vecino de la villa de Coyoacán, don Juan Hidalgo Cortés Moctezuma y Guzmán Carvajal (al que sólo llamaremos Juan Hidalgo), se declaró ante las autoridades legítimo heredero de las propiedades y del cargo del cacicazgo. Los argumentos que sostuvo y las declaraciones presentadas por sus testigos para apoyar su defensa y en contra de las partes se relacionaban, como es de suponerse, con la comprobación de las líneas genealógicas del linaje, según se verá más adelante.

Frente a los argumentos y testimonios que apoyaban la demanda de Juan Hidalgo, otra rama del linaje, las hermanas doña María, doña Petronila y doña Theresa de Guzmán

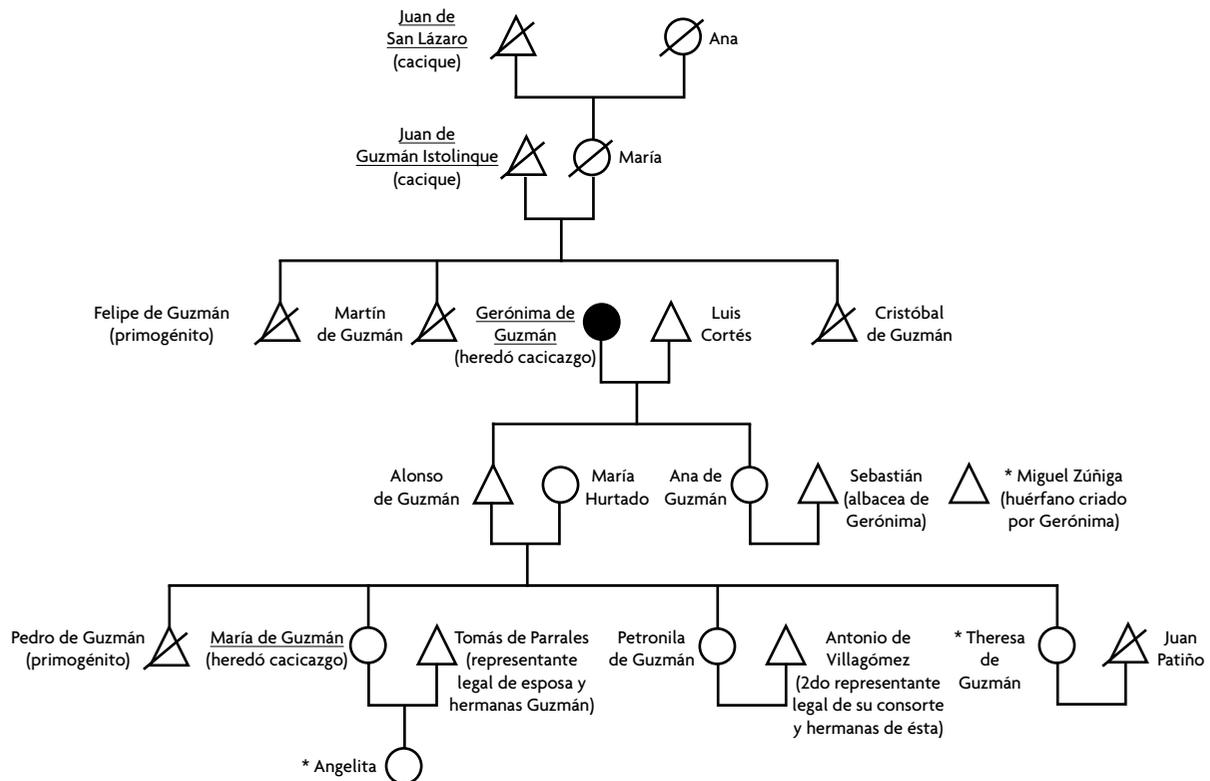
Istolinque, hijas de don Alonso de Guzmán, se esforzaron por demostrar ampliamente su legitimidad. En particular, la rama Guzmán Istolinque se apoyó en un testimonio que tenían en su poder y parecía irrevocable: el testamento de su abuela, doña Gerónima de Guzmán, cacica principal de Coyoacán, quien lo dictó en lengua mexicana en 1640 (con traducción al castellano incluida en el expediente), con base en el cual logramos hacer una reconstrucción genealógica de seis generaciones de esa rama familiar (véase la genealogía 1). Otro elemento que debió tomarse en cuenta es que habían conservado la pureza de sangre indígena noble, mientras que Juan Hidalgo era un mestizo hijo de español (quien a sí mismo se declaraba español).

Entre 1678 y 1679, Juan Hidalgo promovió autos a su favor. A pesar de las pruebas presentadas por las hermanas Guzmán (por medio de sus maridos como sus representantes legales), en una etapa inicial del litigio un primer veredicto de la Real Audiencia, emitido en 1679, favoreció a Juan Hidalgo. De acuerdo con la declaración de este último, en un expediente quedó asentado que era hijo de doña Leonor Cortés de Guzmán Moctezuma y Carvajal (ARCHV, caja 4, exp. 3: f. 37),¹ media hermana por el lado paterno de don Alonso de Guzmán y casada con el español Francisco Hidalgo; sin embargo, otra versión dada por uno de sus testigos sostenía que su madre era Juana Carvajal Moctezuma (AGN, Tierras, vol. 2687: f. 209), tal vez en alusión a la abuela de don Juan, a la cual él nombró co-

¹ Agradezco enormemente la generosidad del doctor Juan José Batalla, profesor investigador de la Universidad Complutense de Madrid, quien de manera desinteresada me facilitó una fotocopia de este importante documento del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Este expediente ya estaba siendo analizado por el doctor Batalla en sus aspectos formales.

* Dirección de Etnohistoria, INAH.

Genealogía 1



Genealogía de los Guzmán Istolinque reconstruida con base en el testamento que en 1640 dictó la cacica Gerónima de Guzmán Istolinque, el mismo que presentó como prueba Tomás de Parrales en 1683 a nombre de su mujer, María de Guzmán Istolinque, y las hermanas de ésta, Petronila y Theresa, en los autos contra Juan Hidalgo por los derechos al cacicazgo de Coyoacán.

Fuente: AGN, Tierras, vol. 2687, fs. 34-40, 261-298.

Claves y notas: triángulo = varón; círculo = mujer; / = el cruce de una figura con línea diagonal indica a los que ya eran difuntos cuando doña Gerónima dictó su testamento; * los otros descendientes señalados con asterisco recibieron alguna propiedad de menor importancia como herencia de Gerónima. (Las mujeres que heredaron el cacicazgo obtuvieron ese derecho a falta de un varón vivo. Gerónima heredó el cacicazgo a su nieta, lo que implicó la sucesión del cargo y la mayor proporción de propiedades, en vez de hacerlo a su hijo Alonso, pues éste recibió la herencia de su padre.)

mo Juana Moctezuma Cortés y Guzmán, la cual, a decir suyo, poseyó el cacicazgo.² Tras de la muerte de don Alonso, su sobrino, Juan Hidalgo, obtendría en 1681 la titularidad del cacicazgo (ARCHV, caja 4, exp. 3: f. 37), de modo que se intentaba que la línea de sucesión se desplazara de los descendientes directos a los colaterales (Cruz Pazos *et al.*, 2007: 61), con lo cual pareciera que Hidalgo quería apoyarse en una de aquellas normas suplementarias del modelo prehispánico de los *tlatoque*, la cual aceptaba la sucesión a los colaterales según conviniera.

Uno de los tantos testigos que Juan Hidalgo presentó, don Constantino Huitziméngari Uribe (indio noble de Michoacán con quien su familia estaba emparentado por la vía matrimonial), sostuvo que “no hay otro más inmediato

y heredero a dicho cacicazgo porque los demás que puedan representar derechos son mujeres, y así por línea varonil, y por razón de ser descendiente legítimo y del tronco de los antepasados que lleva referidos” (AGN, Tierras, vol. 1735, exp. 2, cuaderno 2: f. 7v, *apud* Carrasco y Monjarás, 1978: 82-83). En esa misma declaración se trasluce el valor que se daba al varón en la línea sucesoria, es decir, a la patrilinealidad.

En 1683, después de varias apelaciones interpuestas, obstáculos administrativos y la presentación de diversas probanzas, se ratificó de manera oficial el derecho a la plena posesión para Juan Hidalgo. De inmediato su yerno y apoderado, Agustín Nereida y Moscoso, en su nombre, acompañado de un teniente de corte de la ciudad de México, del escribano real, de un intérprete indígena, de los testigos principales y circunstanciales, irían de casa en casa, de pueblo en pueblo, por los ranchos, parajes y

² Véase la genealogía 2, cuya reconstrucción se basa en las declaraciones de Juan Hidalgo, complementadas con las de 25 testigos presentados a su favor.

haciendas de la jurisdicción para establecer, en cada sitio, la posesión del cacicazgo de la villa de Coyoacán.

A pesar de los bienes que el cacicazgo había perdido en el pasado, la descripción del recorrido en sus tomas de posesión aporta una idea de las propiedades y las dimensiones, nada despreciables, que en realidad o en teoría todavía le correspondían: el derecho de piso y renta en el mercado semanal de la plaza central del pueblo de Coyoacán; propiedades en los pueblos y tierras del Ajusco, como en La Magdalena, en los de Tlalpan y La Joya, incluidos sus parajes, estancias, ranchos y casas diversas, así como en las haciendas de Coapa y Huipulco (AGN, Tierras, exp. 2 687: fs. 11-13v).³ De igual manera tomó posesión de las tierras de la hacienda de San Nicolás, llamadas de Huipulco, de las de Chichicapa, Copilco y Totolapa (Fernández de Recas, 1961: 56-58). Varias de esas propiedades, en medio de los pleitos, habían sido ocupadas de forma estratégica por españoles y mestizos, lo cual implicó dos litigios paralelos enfrentados por Juan Hidalgo contra particulares en el transcurso de los mismos años (AGN, Tierras, exp. 2 687).⁴

Con todo y las solemnes tomas de posesión de Juan Hidalgo, por su parte la otra rama del linaje, la de las hermanas María, Petronila y Theresa Guzmán Istolinque, representadas por Tomás de Parrales y Antonio de Villagómez (maridos de las dos primeras), continuaron el arduo pleito legal, el cual se prolongaría hasta 1687. En el testamento de la susodicha Gerónima de Guzmán, presentado por la rama Guzmán Istolinque como testimonio probatorio fundamental, y por causas que todavía nos son desconocidas, la cacica de Coyoacán no hacía referencia a los pueblos, casas ni todas las tierras que en su momento recorrió el representante de Juan Hidalgo.

La cacica Gerónima legaba otras casas y tierras en parajes o barrios, con nombres no mencionados en los actos de posesión a favor de aquél, como su casa en el pueblo de Coyoacán y la de San Ángel, las tierras de San Jerónimo y Chimalistac. Con base en el escrito testamentario de doña Gerónima hemos reconstruido otra de las genealogías, la misma que nos permitió componer –no obstante

de manera parcial– seis generaciones con las anotaciones pertinentes para describir los bienes y la forma en que heredó a cada uno de sus descendientes. Cabe destacar que la sucesión del cacicazgo la destinó a su nieto Pedro de Guzmán, hijo primogénito de su hijo, también primogénito, Alonso de Guzmán. Sin embargo, debido a la muerte de Pedro y el nieto primogénito, y asimismo fallecidos sus hermanos Cristóbal y Martín, sería otra mujer, su nieta María de los Ángeles Guzmán, hermana mayor de Pedro, la legítima heredera.

En su momento la sucesión del cacicazgo recayó en Gerónima de Guzmán, hija mayor de Juan de Guzmán Istolinque II, al morir el hermano de ésta, Felipe de Guzmán. Se trataba de aquel Felipe –quien en 1640, de haber sobrevivido, para cuando Gerónima dictó su testamento habría tenido 73 años– casado con Agustina de Chilapan, con la que tuvo un hijo también llamado Juan de Guzmán, el cual murió de forma prematura.

Después de la muerte de Felipe, la viuda se casó en segundas nupcias con Constantino Huitziméngari, el cacique de origen tarasco que fue gobernador de Pátzcuarro y quien, de 1607 a 1613, fungió como gobernador de Coyoacán: el mismo al que Gerónima nombró albacea y testamentario de sus bienes, de las propiedades y deudas heredadas por su hermano Felipe, y al que le dio poder para que vendiera y rematase lo necesario con el fin de pagar tales deudas, entre las que se contaban unas tierras en el barrio de San Miguel, sujeto al pueblo de San Agustín (Tlalpan), por el arroyo que bajaba del Ajusco, sus casas principales con sus huertas y tierras, otras tierras en el pueblo de La Magdalena, unas más en La Joya de San Pablo, entre otras, empeñadas estas últimas por Felipe, y que tal vez fueran parte de las mismas propiedades demandadas por Juan Hidalgo.

El descendiente de ese albacea, también bautizado con el nombre de Constantino Huichiméngari (Huitziméngari) Uribe, hijo de Dominga Velásquez Moctezuma, ladino “principal” de Coyoacán, fue uno de los que en 1679, a los 66 años de edad, se presentó a atestiguar a favor de Juan Hidalgo y se identificó como si todavía fuera un *casonsi*,⁵ el cual sostuvo que el interesado era el único heredero a quien pertenecía el cacicazgo.

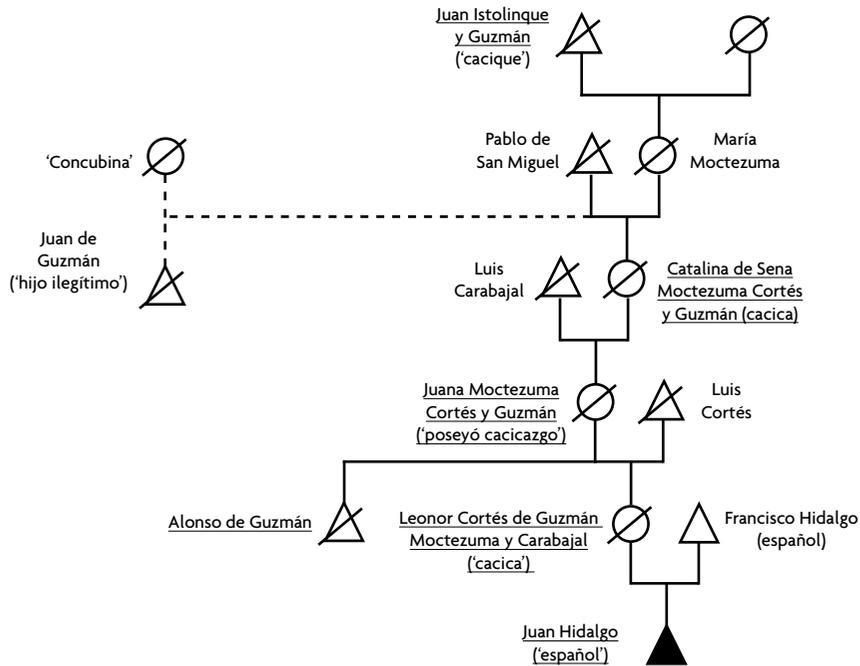
Lo anterior se explica por el hecho de que aquel hombre de ascendencia noble fue criado en casa de la familia de Juan Hidalgo y fue reconocido como su pariente por

⁵ *Casonsies*: término tarasco o purépecha equivalente a *tlatoani*.

³ Véase la reconstrucción del mapa “Jurisdicción de Coyoacán de fines del siglo xvii al primer cuarto del siglo xix”, donde se marcan las posesiones que fueron del cacicazgo Istolinque.

⁴ Litigios paralelos que enfrentó Juan Hidalgo, en este caso por el de las tierras de Huipulco, y que aparecen intercalados a lo largo de todo el volumen y sus expedientes. Véase también el mapa “Jurisdicción de Coyoacán de fines del siglo xvii al primer cuarto del siglo xix”, donde aparecen propiedades y sitios en litigio del linaje Istolinque.

Genealogía 2



Genealogía de los Istolinque según la versión presentada por Juan Hidalgo Cortés Moctezuma y Guzmán en defensa de sus pretendidos derechos al cacicazgo de Coyoacán, 1685.

Fuente: AGN, Tierras, vol. 2 687, "Declaraciones de Juan Hidalgo Cortés Moctezuma y Guzmán para probanzas y cuestionario formulado por él para interrogar a sus testigos. Año de 1685", fs. 209-260.

Claves: triángulo = varón; círculo = mujer; / = el cruce de una figura con línea diagonal indica a los que ya eran difuntos cuando Juan Hidalgo y sus testigos rindieron sus declaraciones. En las generaciones en que Juan Hidalgo dice que las herederas del cacicazgo fueron mujeres, parece que se debió a que no existían hijos varones.

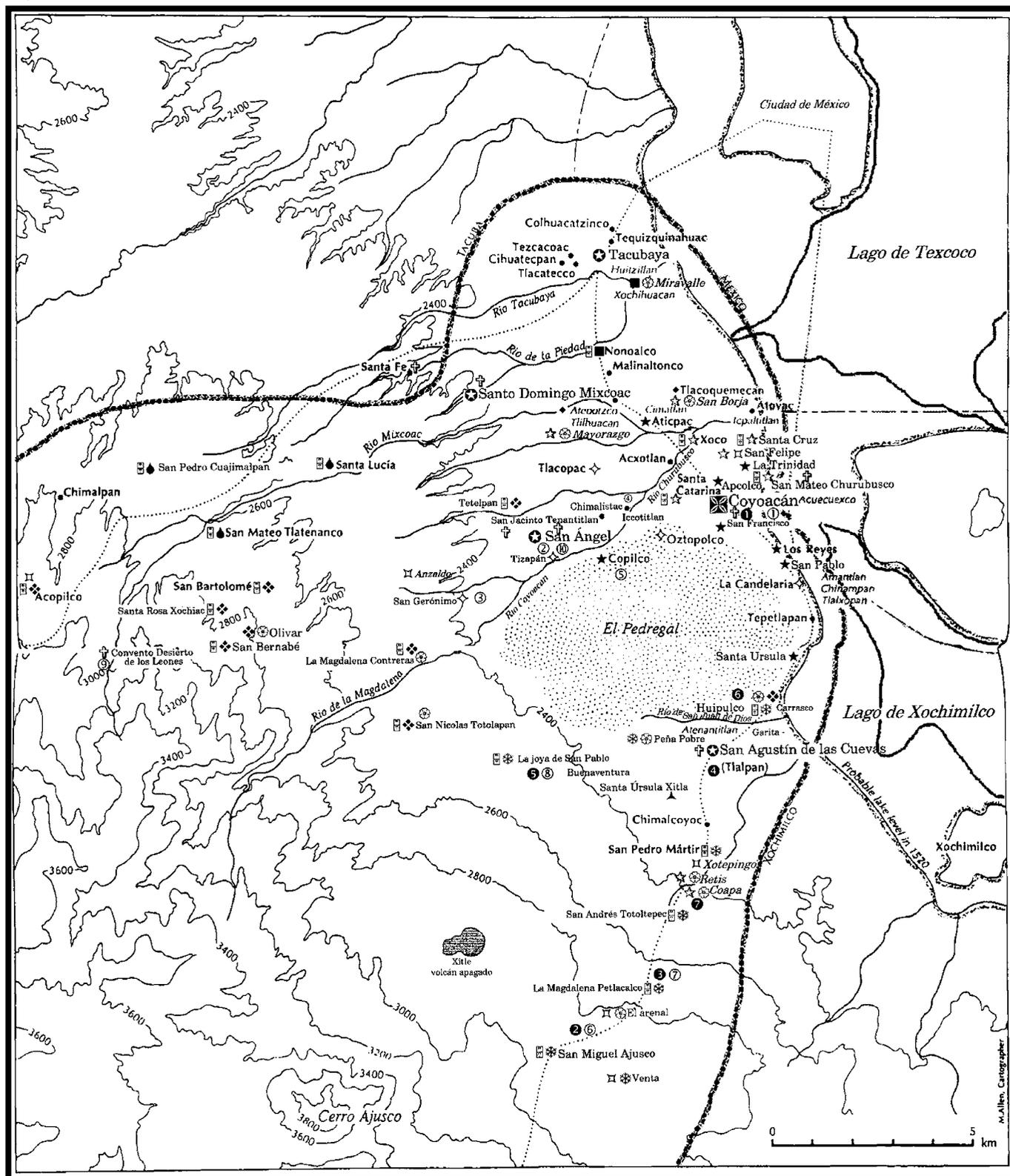
parte de la madre de Hidalgo, Juana Carvajal Moctezuma (Horn, 1997: 274; "Testamento de doña Agustina de Chilapan", AGN, Tierras, vol. 2 687: 209, *apud* Carrasco y Monjarás, 1978: 60-66, 82). La relación con los Huitziméngari expresa la añeja vinculación, las alianzas por la vía exogámica y las lealtades que persistían con otros linajes nobles, ya decadentes, de diferente procedencia tanto étnica como territorial.

De igual manera como le ocurrió a la propia Gerónima de Guzmán, María de los Ángeles, la mayor de sus nietas, habría de heredar el cargo por derecho y a falta de varón, después del fallecimiento tanto de su hermano mayor, llamado Pedro y a quien su abuela Gerónima heredó en primera instancia la mayoría de sus propiedades y la transmisión del cargo, como de sus otros dos hermanos varones, Martín y Cristóbal, fallecidos también sin descendencia. En este caso, no obstante que la sucesión y la herencia hubieran recaído finalmente en mujeres por dos generaciones, subyace la tendencia del modelo patrilineal en el cacicazgo de Coyoacán.

Asimismo puede ser que, a su vez, existiera una convergencia cultural con el principio patrilineal de la familia real y de la nobleza feudal europea en España, debido a la deseada identificación de los caciques indios con el poder español.⁶ De este modo, tanto Gerónima como María de los Ángeles recibieron la sucesión por la vía paterna (de manera agnática o patrilineal) a falta de herederos varones, lo que parece reafirmar la norma básica de la patrilinealidad del modelo mesoamericano más difundido, en convergencia con la del sistema de las altas élites peninsulares y novohispanas.

Es necesario subrayar que, en su testamento, Gerónima no legó el cacicazgo a Alonso de Guzmán, su hijo primogénito vivo, sino a su nieto Pedro. Ello puede explicarse como el resultado factible de un acuerdo particular entre ella y su marido para legar. El indio Luis Cortés, su cónyuge,

⁶ Podría haber cierta convergencia o analogía con la tradición gallega, donde la pubilla (hija mayor) era elegida a falta de herederos masculinos con "preeminencia de la primogenitura patrilineal" con sucesión indivisible (Reher, 1996: 84).



Jurisdicción de Coyoacán de fines del siglo XVII al primer cuarto del siglo XIX.

no pertenecía al linaje Istolinque, motivo por el cual, en vista del peso de aquel linaje, los hijos y nietos de Gerónima heredarían el apellido Guzmán Istolinque (mas no el Cortés): una muestra de la significación histórica que ellos le reconocían al linaje y de la decisión consciente de conservar el nombre que rememoraba al ancestro común a modo de facilitar el camino a los descendientes.

Su hijo Alonso, a su vez padre de Pedro, Martín, María, Theresa y Petronila, había fungido como gobernador del pueblo de Coyoacán unos años atrás y su padre, el mencionado Luis Cortés, le entregó su herencia en vida; de manera que Gerónima debió de considerar más pertinente legar el título del cacicazgo a su nieto y, una vez muerto éste y sus otros hermanos, a María de los Ángeles, la mayor de las nietas.

La propia Gerónima dejó asentado en su testamento que Alonso, su primogénito, había heredado de su padre, aún en vida de este último, los bienes de que gozaba, otra muestra que corrobora la herencia patrilineal y que en manos de su esposo había depositado los papeles legales que demostraban la legitimidad de la herencia y sucesión del cacicazgo, un rasgo que expresa respeto a la autoridad del varón cabeza de familia.

Gerónima no dejó de lado a sus otros hijos y nietos, de ambos sexos, a quienes heredó algunas propiedades secundarias. En estas formas se perciben los mecanismos ejercidos por esta franja generacional del linaje para su perpetuación y la conservación de su patrimonio; en otras palabras, bajo la persistencia del principio agnático se expresa también un sesgo bilateral y aparecen, al mismo tiempo, elementos convergentes de sucesión y herencia vinculada (el mayorazgo), donde la parte más importante y de mayor proporción del patrimonio era igualmente patrilineal e indivisible a modo de privilegiar al primogénito, al estilo de la familia troncal española de las altas élites y de ciertas regiones de la península.

En la articulación de los principios de ese sistema de parentesco particular de España con las pautas mesoamericanas se vislumbran los resultados del proceso de aculturación en un linaje de la nobleza indígena. Mediante su aplicación buscaron el equilibrio para asegurar la línea de sucesión, la perpetuación del linaje, la conservación del patrimonio y el bienestar de sus miembros.

Así pues, muertos Gerónima y su nieto Pedro, y enfrentada para entonces su familia a Juan Hidalgo Cortés Moctezuma y Guzmán, la nieta mayor de Gerónima, María de los Ángeles Guzmán, referida en esos días por el

puro nombre de María, se convertiría en la legítima heredera del cacicazgo.

De vuelta a los acontecimientos del litigio en cuestión, en las probanzas convocadas se presentaron a declarar alrededor de 25 testigos por cada una de las partes.

En las preguntas por el lado de Juan Hidalgo, ex gobernador de Coyoacán y que, por cierto, para entonces sólo era un modesto sastre, las cuestiones formuladas a sus testigos se basaban en las declaraciones afirmativas previas hechas por él mismo en la construcción personal de su propia genealogía (hasta la quinta generación en línea ascendente). Él y algunos de sus testigos declarantes daban cuenta del primer cacique, Juan Istolinque y Guzmán, llamado *el Viejo*, ancestro común del linaje todavía reconocido, en especial por los testigos de mayor edad.

Los días 10 y 12 de marzo de 1685 se llevaron a cabo las probanzas convocadas por la Real Audiencia mediante el receptor y sus procuradores, y ante el Procurador de Provincia, un religioso de la orden de Santo Domingo. Se presentaron de manera indistinta españoles, indios y mestizos como testigos, la mayoría residentes en la villa de Coyoacán, aunque también hubo aquellos que habitaban en la ciudad de México, en San Mateo Churubusco (Huitzilopochco) o en algún otro sitio.

Un ejemplo singular fue el testimonio del cacique principal de San Juan Teotihuacán, en el cual se expresa la conservación de otros contactos con indios nobles de otras zonas. Éste era pariente en quinto grado de Juan Hidalgo, y atestiguó también a su favor. Se trataba de un mestizo de 40 años llamado Antonio Huecamecateutli Moctezuma, que aunque se reconocía asimismo como cacique, desempeñaba el modesto oficio de carpintero y ya no residía en Teotihuacán, sino que se encontraba vecindado en casas propias de la ciudad de México. Él declaró que el español Francisco Hidalgo, padre del también mestizo Juan Hidalgo, lo buscó en algún momento para hablarle sobre cómo y por qué su hijo era heredero del cacicazgo por la línea de don Pablo y de doña Juana (AGN, Tierras, exp. 2687: fs. 209-310).

El punto nodal contradictorio detectado en las afirmaciones de Juan Hidalgo estaba en su declaración sobre un ascendiente de la rama adversaria, cuatro generaciones por arriba: Juan de Guzmán, nada menos que Iztollinqui, *el Joven*, y que según su parecer había sido hijo ilegítimo de su propio "tercer abuelo" (o tatarabuelo), Pablo de San Miguel Cortés, que en su opinión fue el primer cacique que heredó el cargo ("Testamento de don Pablo de

San Miguel", *apud* Carrasco y Monjarás, 1978: 215-216) al morir el *tlatoani* de Coyoacán, Juan de Guzmán Istolinque, *el Viejo*.

Pero ese tal Pablo en ninguna línea de su testamento mencionó el cacicazgo ni tener un hijo ilegítimo de nombre Juan, aunque sí tenía una hija primogénita de nombre Catalina y una menor llamada Juana. Aquel supuesto hijo natural, Juan de Guzmán, resultaría ser medio hermano de su bisabuela Catalina de Sena Moctezuma Cortés y Guzmán, que según su reconstrucción era la legítima heredera del cacicazgo, de la que se desprendía la rama a la que Juan Hidalgo decía pertenecer, siendo que, por otro lado, en su testamento Catalina jamás mencionó heredar ningún cacicazgo ("Testamento de doña Catalina de Sena en náhuatl (de 1588) y traducción contemporánea al español", *apud* Carrasco y Monjarás, 1978: 171-173). Como se aprecia, se trataba de argumentos débiles y dudosos presentados tanto por él como por los testigos que lo secundaron.

Del lado de las hermanas Guzmán y de Antonio Patiño, este último hijo y heredero de Theresa, el 27 de abril de 1685 fue aceptada su petición de publicar censuras para descubrir testigos sobre la posesión y propiedad del cacicazgo, para recurrir con tales declaraciones a la Real Audiencia. Así, ante el notario público y por merced de la Audiencia Arzobispal se publicó la convocatoria dirigida a todos los habitantes de la ciudad, villas y demás partes del Arzobispado de México, de cualquier calidad que fueran. Se presentó a declarar un número semejante de testigos que, con el mismo corte que la parte contraria, dieron sus respuestas en el interrogatorio, basado en las afirmaciones literales de su parte sobre los antecedentes genealógicos y las referencias de legitimidad, condición y reputación de las Guzmán. Hasta donde les permitía la memoria, la mayor proporción de las aseveraciones de los testigos coincidía con las asentadas en sus propias declaraciones.

En medio de esos "dimes y diretes", que duraron años, muchas de las tierras del cacicazgo se perdieron a causa de las partes en pugna o de sus predecesores, ya fuera por venta o hipotecas para cubrir deudas o porque iban siendo usurpadas por españoles o mestizos.

Finalmente, el 1 de agosto 1687 la Audiencia Real dictó sentencia a favor de María de Guzmán Istolinque, hija mayor de Alonso de Guzmán y nieta de Gerónima, como heredera y sucesora, y se le ordenó a Juan Hidalgo que restituyera las casas, huertas y tierras del cacicazgo, lo mismo que los arrendamientos y los usufructos derivados,

a pesar de que para ese momento éste ya había muerto (Cruz Pazos *et al.*, 2007: 63). Sin embargo, en el transcurso de esos ocho años mucho se perdió y en los hechos poco se ganó.

Estas dos partes en pugna no fueron las únicas que por aquellos años contendieron por el cacicazgo. En 1688, cuando doña María estaba a punto de proceder a la toma de posesión, entre otros interesados que se apresuraron a reclamar también el patrimonio de dicho cacicazgo aparecieron Carlos de Tapia, Juan Aguirre Vidaurreta y Pedro de Cuéllar, de los cuales este último actuaba como dueño de la hacienda de La Joya (*ibidem*: 63; ARCHV, caja 4, exp. 3: f. 36). Pero éstos son otros capítulos de su historia que se mantienen en suspenso.

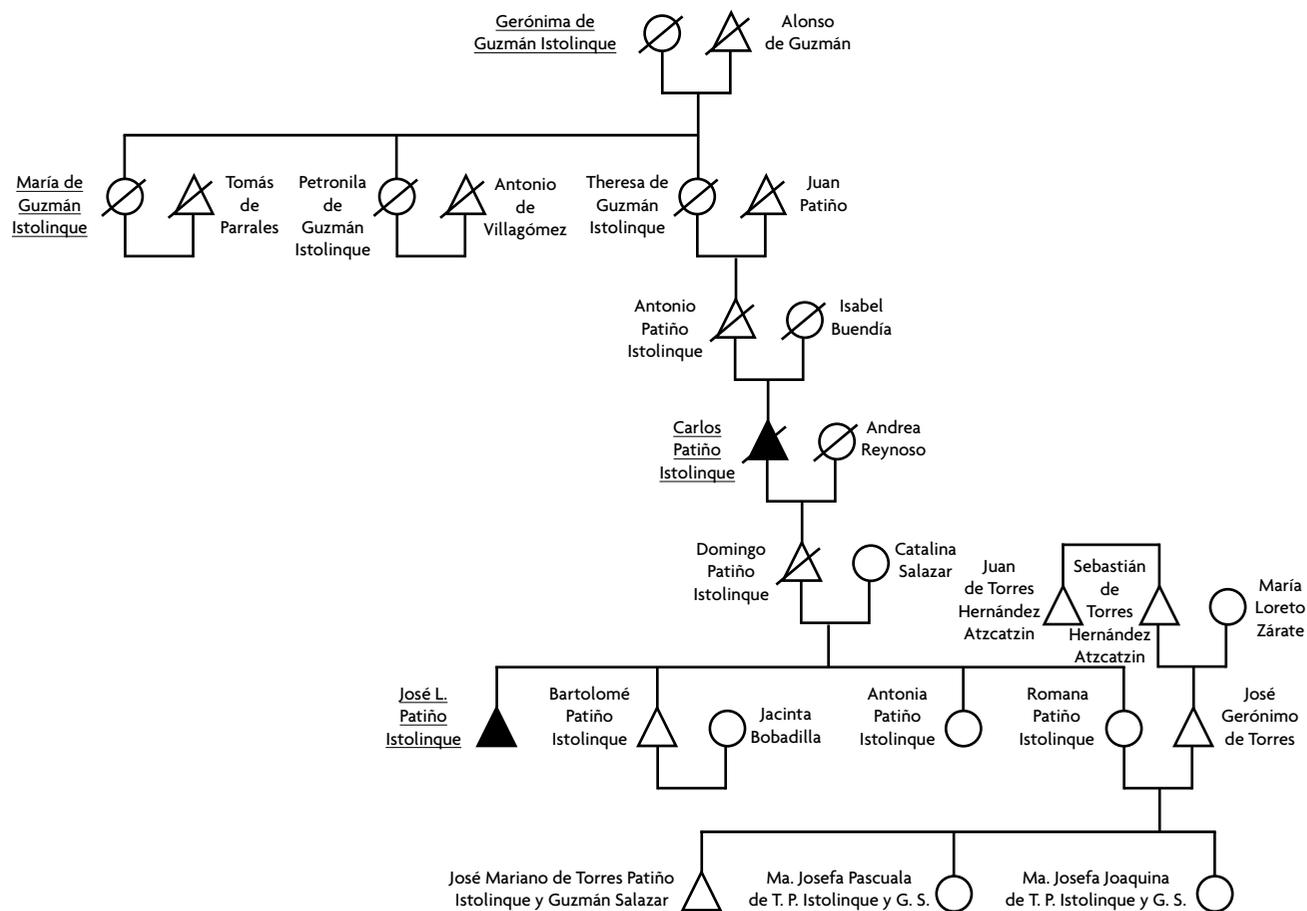
Los litigios de 1725-1738 y 1780-1786

Ahora nos remitiremos a otras demandas de manera muy sucinta.

Al comenzar el año de 1725, un hombre llamado Gregorio de Tapia sostenía ser el heredero del cacicazgo de Coyoacán, por lo que don Carlos Patiño tuvo que actuar legalmente en su defensa. Don Carlos, nacido y criado en Santiago Tlatelolco, se declaraba como el único heredero vivo de María, Petronila y Theresa de Guzmán. Muertas las dos primeras sin descendencia, y por ser nieto de la última y de don Juan Patiño, además de hijo de don Antonio Patiño y doña Isabel, sostenía que, por tanto, a él debía corresponderle el derecho a la posesión del cacicazgo (ARCHV, caja 4, exp. 3: f. 24). Para este fin pidió el testimonio de la ejecutoria de María de Guzmán. Solicitó también testigos en la villa de Coyoacán y, como ya no había allí quien lo conociera, pidió que se presentaran testigos de la ciudad de México. Así, declararon algunos españoles y un indio principal, quienes dijeron haber conocido a sus padres y abuelos, los cuales vivieron en Tlatelolco. Como vemos, se trata de otro caso en que miembros del linaje Istolinque habían emigrado, de manera que para la generación de don Carlos ya no había vecinos de la tierra de sus ancestros que supieran de él, a pesar de lo cual no desistió en su interés por el cacicazgo de Coyoacán: pasados 13 años, mediante un decreto emitido el 19 de julio de 1738, se ordenó hacer efectiva la posesión del cacicazgo a favor de Carlos Patiño (*ibidem*: f. 38).

Más de cuatro décadas después, entre los años de 1780 y 1786, sus descendientes representaron a otra generación del linaje que se vio obligada a defender por la vía legal

Genealogía 3



Genealogía reconstruida con base en las declaraciones que, en 1786, presentó José Leandro Patiño Istolinque y Guzmán, con apoyo de sus cuatro testigos y de la inserción de los testimonios que, en 1738, presentó Carlos Patiño Istolinque y Guzmán con sus seis testigos, en sus respectivas defensas como legítimos sucesores del cacicazgo de Coyoacán.

Fuente: ARCHV, docs. parts., caja 4, exp. 3: "Testimonios de Reales cédulas e mercedes de tierras y armas e información dada por don José Patiño Istolinque y Guzmán perteneciente así a este como a don Bartolo, doña Antonia y doña Romana del Sacramento Patiño Istolinque y Guzmán, como en dichos testimonios se contiene", fs. 14a-25r.

Los nombres subrayados pertenecen a quienes recibieron la sucesión y herencia del cacicazgo. Los triángulos con relleno en negro corresponden a los dos miembros del linaje mediante cuya información y las de sus testigos se reconstruyó esta genealogía.

sus derechos sucesorios en contra de los herederos de un tal Gerardo Moro (*ibidem*: f. 39).

Don José Patiño Istolinque y Guzmán, "indio cacique de Coyoacán avecindado en Ecatzinco", en representación de sus hermanos Bartolo Luis, Romana del Sacramento y Antonia Patiño Istolinque y Guzmán, solicitó y presentó de nueva cuenta las tres cédulas de 1551 con las que se acreditaba la fundación del cacicazgo por parte de Juan de Guzmán Istolinque I (*ibidem*: f. 14),⁷ así como otros testimonios.

⁷ Una de dichas cédulas otorgaba el cacicazgo en Valladolid, el 18 de julio de 1551, motivo por el que tal vez destinaron el expediente citado al Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.

A pesar de que un único miembro del linaje era designado como tal, el resto de parientes del mismo, en este caso sus hermanos, se identificaban también como caciques de Coyoacán, es más, reclamaban para sí y sus descendientes los "privilegios, exenciones y prerrogativas" derivados de sus lazos de sangre. Por lo tanto, vemos cómo la red de beneficiarios se ampliaba (Cruz Pazos *et al.*, 2007: 64).

Para probar su legítima pertenencia al linaje Istolinque, el 29 de mayo de 1786, en la ciudad de México, don José Gerónimo de Torres Hernández Atezcatzin se presentó ante la justicia en representación de doña Romana, co-

mo su “marido y conjunta persona” (“ambos indios cacique y principales en este reino, vecinos de esta ciudad”), y declaró, con el apoyo de sus tres testigos, entre los que destacaba Alexo de San Roque, entonces gobernador de Tlatelolco, que los dos eran cristianos viejos sin mezcla de sangre. Esto fue aprobado un mes después por el procurador general, en un auto confirmatorio del corregidor de México (ARCHV, caja 4, exp. 3: f. 50).

El proceso concluyó con el reconocimiento de don José Patiño como sucesor legítimo del vínculo. Como en el caso de su predecesor, don Carlos Patiño, de esta forma se refrendó el principio patrilineal de sucesión y herencia que se impuso en su linaje.

Consideraciones finales

Hasta el final de la colonia, a pesar de que los descendientes del linaje habían perdido casi todos sus bienes y privilegios, continuaron invirtiendo sus limitados recursos en las demandas por los derechos sucesorios del cacicazgo, hecho que pone de manifiesto que todavía valoraban las ventajas sociales, económicas y políticas que dicha posición conllevaba.

Las evidencias del linaje Istolinque nos conducen a la conclusión de que en su transcurso secular las formas de herencia y sucesión de la nobleza indígena en Coyoacán se basaron, de manera fundamental, en el principio agnático o patrilineal. Su condición social noble, sus circunstancias, su papel histórico en la empresa colonizadora, su afán por conservar los bienes y privilegios del cacicazgo, sus adecuaciones y su proceso dieron como resultado la fusión de principios similares: la tendencia patrilineal, inherente tanto al modelo mesoamericano más generalizado como a la norma de herencia y sucesión más característica de las altas élites españolas; a su vez, se adoptó la forma complementaria de la herencia indivisible, troncal o en vínculo denominada mayorazgo, procedente de la península y propia de la realeza y la nobleza ibérica, cuyas pautas se reprodujeron entre las familias españolas de la oligarquía novohispana.

Si bien la tendencia patrilineal predominó, las mujeres jugaron un papel importante en la herencia, la sucesión, la conservación del apellido distintivo y en la memoria del linaje. No encontramos casos entre las generaciones de los Istolinque en que una mujer heredara el cacicazgo si tenía hermanos varones, como ocurrió en importantes linajes indígenas nobles de otras regiones. Algunas de esas

mujeres desempeñaron una función activa, al imponer y centralizar en su momento las decisiones en torno a la herencia y la dinámica familiar, como fue el caso de Gerónima de Guzmán Istolinque, quien incluso optó por alternativas impredecibles, como heredar el cacicazgo a un nieto en vez de a su hijo varón y su casa a una nieta en lugar de a su hijo o alguna de sus hijas.

En términos generales, podemos afirmar que aunque en algunas franjas generacionales el linaje de los caciques de Coyoacán no contó con hijos primogénitos varones para hacer cumplir la norma agnática predominante que reprodujo el linaje, en esos casos se heredó y otorgó la sucesión a la hija mayor y se transmitió el apellido, los bienes y el cargo a los hijos por la vía de esa mujer, sin que ello significase romper con la tendencia patrilineal.

En su articulación, en la cual se complementaron principios de parentesco de origen mesoamericano y español, se perciben los mecanismos y tomas de decisión de los grupos familiares para la conservación de su patrimonio y la perpetuación de este linaje. Mediante tales adecuaciones y el uso de los recursos legales del Estado colonial, cada rama y generación de los Istolinque buscó asegurar la línea de sucesión, la reproducción de su linaje, la conservación o recuperación de las propiedades y el estatus social de sus miembros. Algunos de los aspectos importantes que los hicieron más vulnerables residieron en los conflictos recurrentes entre ramas familiares y probablemente en la desvinculación de los indígenas del común por su afán de españolizarse. Sumados al plan colonial y a la acción sistemática del aparato dominante hispano para su debilitamiento, estos puntos culminaron en la desintegración del grupo de la nobleza indígena en Coyoacán.

Aunque es cierto que el saldo histórico a largo plazo fue la desintegración, también es verdad que los miembros del linaje Istolinque, una generación tras otra, demostraron su capacidad sostenida de resistir y lidiar por la vía legal y administrativa, a pesar de las ambigüedades y los embates en su contra ejercidos por parte del Estado español desde el momento en que los caciques de la nobleza indígena dejaron de ser útiles a la empresa colonial.

Un aspecto de especial interés consiste en que, a pesar de todo, más allá del desgaste y los efectos adversos acumulados en los episodios de cada litigio, hasta entrado el siglo XIX los Istolinque conservaron la fuerza de la memoria de su linaje, que si bien terminó por diluirse, contribuyó durante tres siglos a sostener la identidad de su grupo social.



Bibliografía

- Archivo General de la Nación (AGN), México, serie Tierras, vol. 2687, 672 fs. (a. y r.): Litigios de la familia Istolinque (información que abarca desde mediados del siglo XVI hasta 1811).
- Archivo Histórico de la Real Chancillería de Valladolid (ARCV), España, documentos particulares, caja 4, expediente 3 (consta de 62 fojas, sin numeración, la cual ha sido marcada por nuestra parte): "Testimonio de Reales Cédulas e Mercedes de Tierras y Armas e información dada por Don José Patiño Ystolinque y Guzmán, perteneciente así a este como a Don Bartolo, Doña Antonia y Doña Romana del Sacramento Patiño Ystolinque y Guzmán, como en dichos testimonios se contiene", (36 fojas a. y r) [años: 1551; 1578; 1583; 1534; 1555; 1687; 1688; 1738; 1749; 1780; 1786; 1787].
- Carrasco, Pedro, "El barrio y la regulación del matrimonio en un pueblo del Valle de México en el siglo XVI", en *Revista Mexicana de Estudios Antropológicos*, núm. 16, 1961, pp. 7-26.
- _____, "Las tierras de dos indios nobles de Tepeaca en el siglo XVI", en *Tlalocan*, vol. IV, núm. 2, 1963, pp. 97-119.
- _____, "Family Structure of Sixteenth-Century Tepoztlán", en R. Manners (ed.), *Process and Pattern in Culture Change*, Chicago, Aldine, 1964, pp. 45-64.
- _____, "Los linajes nobles del México antiguo", en *Estratificación social en la Mesoamérica prehispánica*, México, INAH-SEP, 1976a, pp. 19-36.
- _____, "The Joint Family in Ancient México", en Hugo G. Nutini, P. Carrasco y James M. Taggart, *Essays on Mexican Kinship*, Pensilvania, University of Pittsburgh Press, 1976b, pp. 45-64.
- _____, y Jesús Monjarás (comps.), *Colección de documentos sobre Coyoacán (Autos referentes al cacicazgo de Coyoacán que proceden del AGN)*, México, SEP-CISINAH/Centro de Investigaciones Superiores (Científica, Historia Social), 1978.
- Cruz Pazos, Patricia, Francisco M. Gil García y José Luis de Rojas, "Soy descendiente de don Juan Istolinque y Guzmán. El cacicazgo de Coyoacán en el siglo XVIII", en *Relaciones*, vol. XVIII, núm. 109, invierno de 2007, pp. 51-73.
- Cubillo Moreno, Gilda, "Réquiem por los Istolinque, cacique de la nobleza indígena del Coyoacán colonial", en Luis Barjau (coord.), *La etnohistoria de México*, México, INAH (Científica, Etnohistoria), México, 2003, pp. 81-111.
- _____, "Familias y grupos sociales en Coyoacán y San Ángel, 1779-1812. Estudio comparativo", tesis de doctorado en antropología, México, ENAH-INAH, 2010.
- Fernández de Recas, Guillermo, *Cacicazgos y nobiliario indígena de la Nueva España*, México, Biblioteca Nacional, 1961.
- Fernández del Castillo, Francisco, *Apuntes para la historia de San Ángel (San Jacinto Tenantitla) y sus alrededores. Tradiciones, historia, leyendas, & &*, México, Imprenta del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía, 1913.
- Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español. 1519-1810*, México, Siglo XXI (América nuestra), 1980.
- Horn, Rebecca, *Postconquest Coyoacán. Nahuatl-Spanish Relations in Central Mexico, 1519-1650*, California, Stanford University Press, 1997.
- Kellog, Susan, *Law and the Transformation of Aztec Culture, 1500-1700*, Norman, University of Oklahoma Press, 1995.
- Martínez, Hildeberto, *Tepeaca en el siglo XVI. Tenencia de la tierra y organización de un señorío*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (Ediciones de la Casa Chata, 21), 1984.
- _____, "El calpulli. ¿Otra acepción de Teccalli?" (sobretiro), *The Journal of Intercultural Studies*, Kansai University of Foreign Studies Publication, núm. 27, 2000, pp. 194-208.
- Menegus, Margarita, "Balance historiográfico. Reflexiones sobre el cacicazgo en la Nueva España", en *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 27, julio-diciembre de 2002, pp. 213-230.
- Munich, Guido, *El cacicazgo de San Juan Teotihuacán durante la colonia, 1521-1821*, México, INAH, 1976.
- Reher, David S., *La familia en España. Pasado y presente*, Madrid, Alianza Universidad, 1996.
- Robichaux, David, "El modelo de reproducción social de los grupos de parentesco. Un modelo para Mesoamérica basado en un estudio de herencia en Tlaxcala", tesis de doctorado, Nanterre, Laboratoire d'Ethnologie et Sociologie Comparative-Université de Paris X, 2 vols., 1996.
- _____, (comp.), "Introducción. La naturaleza y el tratamiento de la familia y el parentesco en México y Mesoamérica", en D. Robichaux (comp.), *Familias y parentesco en México y Mesoamérica: unas miradas antropológicas*, México, Biblioteca Xavier Clavijero-Universidad Iberoamericana, 2005, pp. 29-97.
- _____, (comp.), "Principios patrilineales en un sistema bilateral de parentesco: Residencia, herencia y el sistema familiar mesoamericano", en D. Robichaux (comp.), *Familias y parentesco en México y Mesoamérica: unas miradas antropológicas*, México, Biblioteca Xavier Clavijero-Universidad Iberoamericana, 2005, pp. 167-272.
- _____, (comp.), "¿Dónde está el hogar? Retos metodológicos para el estudio del grupo doméstico en la Mesoamérica contemporánea", en D. Robichaux (comp.), *Familias y parentesco en México y Mesoamérica: unas miradas antropológicas*, México, Biblioteca Xavier Clavijero-Universidad Iberoamericana, 2005, pp. 295-329.

